

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV  
FOLIO 32197-09

FARMACIAS AHUMADA S.A.  
RUT N° 93.767.000-1  
Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquinas  
registradoras.

---

SANTIAGO, 15.06.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex \_\_\_\_2889\_\_\_\_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 11 de Junio de 2009, presentado por don **Marco Cornejo Cornejo** y don **Fernando Escrich Juleff**, RUT N° 9.607.638-K y 10.136.177-2, ambos en representación legal de **FARMACIAS AHUMADA S. A.**, RUT N° 93.767.000-1, todos con domicilio en esta ciudad, calle Miraflores N° 383, Piso 6, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **AVDA. BILBAO N° 4144, comuna de LAS CONDES;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
NCR	7457	37977897	203789	A	8
NCR	7457	37977899	203790	A	9

2°) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res Ex. N° 882 de 28.07.2005, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 3378, de 10 de Julio de 1997.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE** para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Res. Ex. N° 882 de 28.07.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO**  
**JEFA DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

**MLV**

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Depto. Reg. De Resoluciones
- C/C A XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE
- Expediente
- A don Marco Cornejo Cornejo y don Fernando Escrich Juleff, Rep. Legales de
- Farmacias Ahumada S.A.
- Miraflores N° 383, PISO 6
- Santiago